GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº 342

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 30/13 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

Asunción 13 de noviembre de 2.013.-

VISTO: La Nota Nº 358/13 de fecha 06 de Noviembre de 2013, presentada por la Dirección de Contrataciones, por la que eleva los resultados del llamado a Contratación Directa Nº 30/13 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, y;

CONSIDERANDO: Que, de dicho expediente se desprende que la Dirección de Contrataciones ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el proceso del llamado a Contratación Directa Nº 30/13 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura de Ofertas Nº 56/13 de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley Nº 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: *"Art. 27º.- Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de*

SENAVE

Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General

cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio; Art. 28º: *Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79º y 81º de esta Ley".*

Que, la misma Ley, en su Artículo 34º dispone: *"Procedimiento: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación*

Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 342

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 30/13 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) en las invitaciones se indicarán como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago; e) los plazos para la presentación de ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes, servicios u obras requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta; f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad industrial y comercial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), previamente a la iniciación del procedimiento, deberán contar con especificaciones generales técnicas y un presupuesto referencial".

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, ha presentado su informe en el que manifiesta que: *"Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en la carta de invitación para el llamado a Contratación Directa Nº 30/13 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO", el Comité de Evaluación de Ofertas constata que las firmas GT SCIENTIFIC S.A Y CHACO INTERNACIONAL S.A., califican en el presente llamado.*

Por lo expuesto, considerando que todo encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que las ofertas presentadas por las firmas GT SCIENTIFIC S.A y CHACO INTERNACIONAL S.A., no superan el importe de la correspondiente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y considerado que los oferentes cumplen con las condiciones legales y técnicas, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el llamado a Contratación

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Secretaría General SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA SENAVE

Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº 342

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 30/13 ***"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO"*** **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*.**

Directa Nº 30/13 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO", conforme al siguiente detalle:

- *CHACO INTERNACIONAL S. A ITEM Nº 1 por la suma de Gs. 19.215.000 (Guaraníes diez y nueve millones doscientos quince mil) IVA incluido.*
- *GT SCIENTIFIC S.A. ITEM Nº 4 por la suma de Gs. 19.000.000 (Guaraníes diez y nueve millones) IVA incluido*
- *MONTO TOTAL ADJUDICADO, Gs. 38.215.000 (GUARANIES TREINTA Y OCHO. MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL) IVA incluido; y por otro lado declarar desierto los siguientes Ítems: Ítem Nº 2 por no existir oferentes, conforme al Art. 30 inc. a) y el Ítem Nº 3 ya que la única firma que ha cotizado dicho Ítem fue descalificada por documentación sustancial, conforme al Art. Nº 30 inc. b)*

Que, el referido informe ha sido refrendado por la Dirección de Contratación, por Nota Nº 358/13 de fecha 06 de Noviembre de 2013 en la que se manifiesta: *"...corresponde refrendar la recomendación de adjudicación, del llamado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO", y la Declaración Desierta de los Items Nos. 2 y 3; en su modalidad de Contratación Directa Nº 30/13, conforme al siguiente detalle:*

Ítem	*Descripción del bien*	*Cantidad*	*Empresa*	*Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)*	*Monto Gs. (IVA incluido)*
1	*Kits Extracción de ADN*	*3*	*CHACO INTERNACIONAL S.A*	*6.405.000*	*19.215.000*
4	*Cubeta de Electroforesis*	*2*	*GT SCIENTIFIC S.A*	*9.500.000*	*19.000.000*

Que, por Dictamen Nº 341/13, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que atento a todo lo expuesto, surge que en el presente proceso de adquisición publica se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley Nº 2.051/03, en el Decreto 21.909/03 reglamentario de dicha ley, Decreto 6674/11 y

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Secretaría General SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA SENAVE

Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General

especialmente en la instrucciones a los oferentes y datos de procedimiento de contratación directa, por lo que corresponde que la máxima autoridad de la institución emita Resolución Adjudicando el presente llamado de conformidad al informe del Comité de Evaluación refrendado por la Dirección de Contrataciones (DC) del SENAVE, y declarar desierto el ítem Nº 2 del referido llamado por no existir oferentes y el ítem Nº 3 por haberse descalificado la única oferta cotizada; todo ellos de conformidad a los fundamentos legales expresados.-

Que, por Providencia Nº 183/13 de fecha 11 de Noviembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 341/13 aprobado por dicha dependencia, para los fines pertinentes.

POR TANTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución;

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
R E S U E L V E:

Artículo 1º- **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa Nº 30/13 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO", a las firmas CHACO INTERNACIONAL S.A. y GT SCIENTIFIC S.A., por un monto total de Gs. 38.215.000 (Guaraníes treinta y ocho millones doscientos quince mil) IVA incluido, conforme al siguiente detalle.

- A la firma CHACO INTERNACIONAL S.A.: ítem Nº 1 por la suma de Gs. 19.215.000 (Guaraníes diez y nueve millones doscientos quince mil) IVA incluido.
- A la firma GT SCIENTIFIC S.A.: ítem Nº 4 por la suma de Gs. 19.000.000 (Guaraníes diez y nueve millones) IVA incluido

Artículo 2º.- **DECLARAR** desierto los siguientes ítems: ítem Nº 2 por no existir oferentes, conforme al Art. 30, inc. a) y el ítem Nº 3 debido a que la única firma que ha cotizado dicho ítem fue descalificada por documentación sustancial, conforme al Art. Nº 30; inc. b)

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • Secretaría General • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • PRESIDENCIA • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº 342

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 30/13 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

Artículo 3º- **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Articulo 4º- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · SENAVE

ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · Secretaría General · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · SENAVE

Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General